

**Cuatro.** Los agentes y transitorios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

**Cinco.** Los Agentes y transitorios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad que se indica en el documento anexo al presente, proporcional a las hojas declaratorias presentadas por cada uno de los Agentes y Representantes Aduaneros durante el ejercicio 2023.

#### **SEGUNDA.- Compromiso del beneficiario.**

**A.-** Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

**B.-** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**C.-** Asumir la representación indirecta del importador en cada una de las operaciones.

**D.-** Antes de entregar los fondos a cada uno de los Agentes y Transitorios, deberá comprobar que la Agencia receptora de los fondos no tenga deuda pendiente con la Ciudad Autónoma de Melilla salvo lo pendiente a 30 días para el caso de IPSI Importación, para ello solicitará a la Agencia certificado de deudas emitido por el Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios y otro de Recaudación, así como los certificados de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

**E.-** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**F.-** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**G.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**H.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**I.-** El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

**J.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

**K.-** A 31 de marzo del ejercicio siguiente deberá justificar la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte del Colegio de Aduanas de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

#### **TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.**

**A.-** La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitorios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla durante el primer semestre del año, la cantidad de **EUROS CON (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos. En el segundo semestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 2º semestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000 EUROS.**

**B.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

**C.-** La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

#### **CUARTA.- Forma de Pago.**

La Ciudad Autónoma efectuará pagos cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por semestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio de Agentes y Representantes de Aduanas, y hasta el límite subvencionable total de 525.000 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

#### **QUINTA.- Plazo y forma de justificación**

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros el primer semestre por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que